

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, LIC. MARISOL SÁNCHEZ CORONA, Y C. NOHEMY JANET FLORES OLVERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DEL INTERIOR Y SECRETARIA DEL EXTERIOR, DE DICHO SINDICATO, QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS APODERADO LEGAL; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL IRCEQ", REPRESENTADO POR EL MAESTRO ROGELIO ALCOCER GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. ALEJANDRO FOYO VEGA, DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de su toma de nota de fecha **CATORCE DE OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTICINCO**, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregada en autos.

SEGUNDO. - El "IRCEQ" acreditó su representación en términos de la ley y reglamentación correspondiente.

TERCERO. - En fecha dieciocho de noviembre dos mil veinticinco el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro al "IRCEQ", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente **1643/2025/1** radicándose el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco y notificado al "IRCEQ" del Estado de Querétaro el día veinte de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "IRCEQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".



TCA
Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro
OFICIALÍA DE PARTES

25 FEB. 2026
12:30 P

RECIBIDO

JUSTICIA • IGUALDAD • EQUIDAD

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2026 (dos mil veintiséis).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "IRCEQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a las y los trabajadores de base y sindicalizados, así como a los jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajadora y trabajador base y sindicalizados, jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", retroactivamente a partir del **PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTISÉIS**.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA. - Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del "IRCEQ", relativa a los **quinquenios**, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. El personal adscrito al "IRCEQ" tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

*El "IRCEQ", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado adscrito al "IRCEQ" un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajadora y trabajador de*

base y sindicalizados, jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTISÉIS.

- I. Por cada 5 años de servicios el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

***Tabla actualizada según Convenio Laboral 2026**

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda a cada uno.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2026 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

El trabajador o la trabajadora, para efectos del pago del quinquenio, no podrán acumular a este, antigüedades de otros entes públicos y tampoco antigüedades del mismo ente público

en que labora, cuando haya existido, previamente, una terminación de la relación de trabajo con dichas entidades públicas.

C.- EN CUANTO A LOS INCUMPLIMIENTOS:

ACUERDO I. VIVIENDA. El "IRCEQ" y el "STSPE" acuerdan continuar dando seguimiento cercano y puntual con el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro "IVEQ" durante el primer trimestre del 2026 (dos mil veintiséis), esto respecto de las reglas de operación del programa "Contigo por tu Vivienda" para el presente año 2026 (dos mil veintiséis), a fin de buscar incrementar el número de trabajadoras y trabajadores de base sindicalizados que deseen acceder a este programa que les permite facilitar la adquisición de una vivienda.

ACUERDO II. FONDO DE VIVIENDA. El "IRCEQ" y el "STSPE" acuerdan, que durante el primer trimestre del año 2026(dos mil veintiséis), se programará una reunión de trabajo para revisión del presente punto.

ACUERDO III. NIVELACIONES. El "IRCEQ" se compromete a aplicar la nivelación de las siguientes 2 (dos) plazas: B5A7.OFICIAL ADMINISTRATIVO C.0001 (De \$17,346.00 A \$18,351.00) y B5A4.OFICIAL ADMINISTRATIVO FORANEO.0001 (De \$18,078.00 A \$18,259.00), esto sin considerar el incremento salarial aplicable para el año en curso. Las nivelaciones pactadas serán aplicadas durante el primer semestre del 2026 (dos mil veintiséis).

ACUERDO IV. PLAZAS VACANTES. El "IRCEQ" se compromete, a entregar el listado de plazas vacantes por cualquiera de los conceptos donde se generen estas, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

El "IRCEQ" y el "STSPE" acuerdan, que se llevarán a cabo mesas de trabajo durante el primer semestre del año 2026 (dos mil veintiséis) para determinar el procedimiento de asignación de las plazas señaladas a continuación:

B5A7.ENCUADERNADOR.0001
B5BC.AUXILIAR DE TOPOGRAFIA.0004
B5A3.OFICIAL ADMINISTRATIVO FORANEO.0002
B5A9.TECNICO REGISTRAL C.0003
B5A9.TECNICO REGISTRAL B.0002
B5A8.TECNICO REGISTRAL B.0001
B5BC.OPERADOR DE FOTOMECÁNICA.0001
B5BC.AUXILIAR DE TOPOGRAFIA.0002

El "IRCEQ" y el "STSPE" se comprometen a tener mesas de trabajo con el propósito de identificar las plazas vacantes sin boletinar y realicen los procesos escalafonarios correspondientes y que se enlistan en la siguiente tabla:

No.	Nombre de la plaza ANTERIOR	Nombre de la plaza IRC
1	E129.TECNICO REGISTRAL B.0005	B5A7.TECNICO REGISTRAL B.0002
2	E129.TECNICO REGISTRAL B.0015	B5A7.TECNICO REGISTRAL B.0003
3	E129.CERTIFICADOR.0030	B5A7.CERTIFICADOR.0001
4	E129.TECNICO REGISTRAL C.0009	B5A8.TECNICO REGISTRAL C.0001
5	E129.TECNICO REGISTRAL C.0015	B5A7.TECNICO REGISTRAL C.0002
6	E129.TECNICO REGISTRAL C.0017	B5A7.TECNICO REGISTRAL C.0003
7	E129.TECNICO REGISTRAL C.0020	B5A7.TECNICO REGISTRAL C.0004
8	E129.TECNICO REGISTRAL C.0028	B5A8.TECNICO REGISTRAL C.0002
9	E129.OFICIAL ADMINISTRATIVO B.0021	B5F3.OFICIAL ADMINISTRATIVO B.0001
10	E129.OFICIAL ADMINISTRATIVO B.0036	B5F3.OFICIAL ADMINISTRATIVO B.0002
11	G149.SECRETARIA C.0001	B5B6.SECRETARIA C.0001
12	E121.ANALISTA ADMINISTRATIVO.0001	B5D3.ANALISTA ADMINISTRATIVO.0001
13	G141.CAPTURISTA.0003	B5B9.AUXILIAR DE CARTOGRAFIA DIGITAL.0001
14	E129.CERTIFICADOR.0003	B5A9.CERTIFICADOR.0001
15	E129.OFICIAL ADMINISTRATIVO C.0006	B5A6.OFICIAL ADMINISTRATIVO C.0001
16	E129.OFICIAL ADMINISTRATIVO C.0031	B5F4.OFICIAL ADMINISTRATIVO C.0002
17	E129.OFICIAL ADMINISTRATIVO C.0033	B5A4.OFICIAL ADMINISTRATIVO C.0001
18	G144.TECNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO.0001	B5B9.TECNICO EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO.0001
19	E125.OFICIAL ADMINISTRATIVO FORANEO.0002	B5A6.OFICIAL ADMINISTRATIVO FORANEO.0002
20	E126.OFICIAL ADMINISTRATIVO FORANEO.0003	B5A3.OFICIAL ADMINISTRATIVO FORANEO.0004
21	E121.ENCUADERNADOR.0008	B5A7.ENCUADERNADOR.0002
22	E121.ENCUADERNADOR.0024	B5A7.ENCUADERNADOR.0003
23	E121.OFICIAL ADMINISTRATIVO C.0006	B5F4.OFICIAL ADMINISTRATIVO C.0001
24	E124.OFICIAL ADMINISTRATIVO FORANEO.0007	B5A2.OFICIAL ADMINISTRATIVO FORANEO.0003
25	E124.OFICIAL ADMINISTRATIVO FORANEO.0003	B5A3.OFICIAL ADMINISTRATIVO FORANEO.0003
26	G141.AUXILIAR TECNICO.0001	B5BC.AUXILIAR TECNICO.0001

ACUERDO V. PAGO DE VIÁTICOS. El "IRCEQ" se compromete a difundir durante el primer bimestre del año 2026 (dos mil veintiséis) a todos los delegados y subdelegados sindicales el procedimiento y el Reglamento de Viáticos, con la finalidad de que por parte del Instituto se aplique de manera correcta.

ACUERDO VI. ESTÍMULO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. El "IRCEQ" continuará cumpliendo con las prestaciones establecidas en los Convenios Laborales, tal como se establece en la normatividad aplicable vigente; de tal suerte que no se condicionarán ni se negarán los estímulos señalados en este punto. En caso de que así suceda, el "IRCEQ" se compromete a reintegrar de manera inmediata los descuentos a los trabajadores que se encuentren bajo este supuesto.

ACUERDO VII. SOLICITUDES SINDICALES. El "IRCEQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero continuará respetando y atendiendo los oficios que envié la representación sindical otorgando todas las facilidades al personal sindicalizado para realizar las actividades propias del gremio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. - El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado, así como, en lo que corresponda, para los pensionados por vejez y jubilados sindicalizados del "IRCEQ".

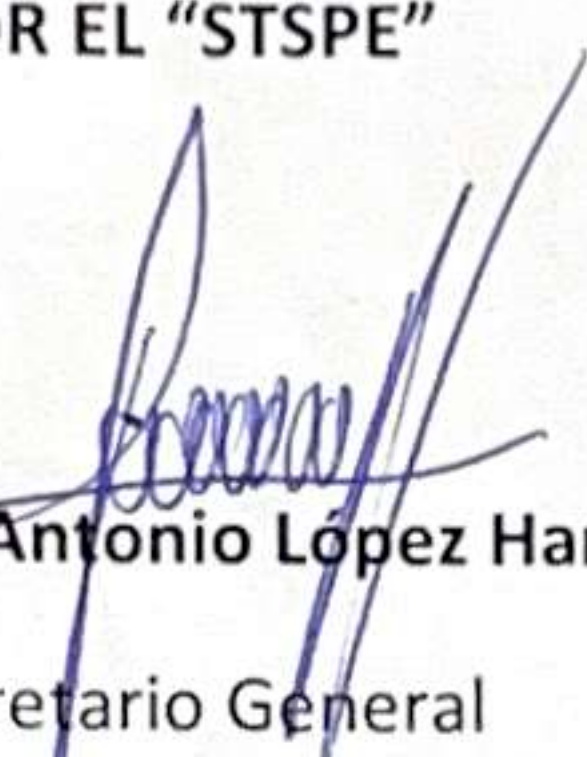
TERCERO. - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO. - En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

Con lo anterior, el "STSPE" y el "IRCEQ", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 24 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

POR EL "STSPE"


Lic. Luis Antonio López Haro

Secretario General

del STSPE


Lic. Marisol Sanchez Corona

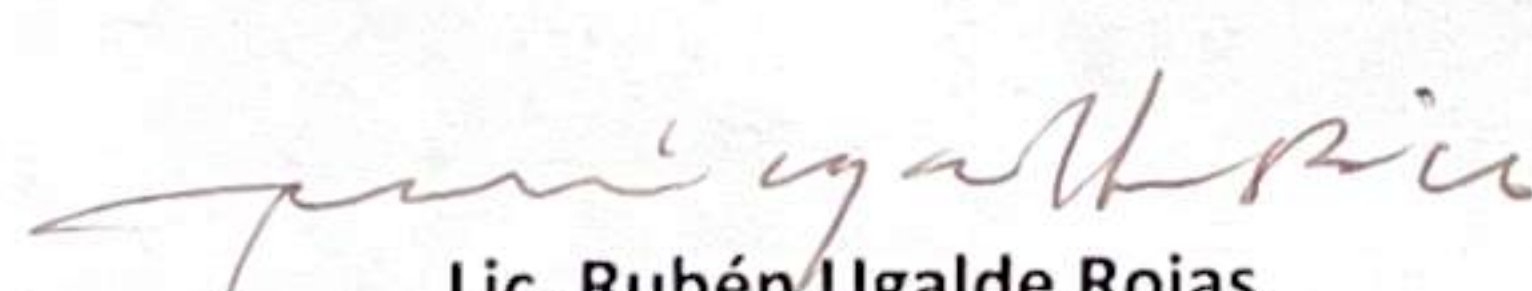
Secretaria del Interior

del STSPE


C. Nohemy Janet Flores Olvera

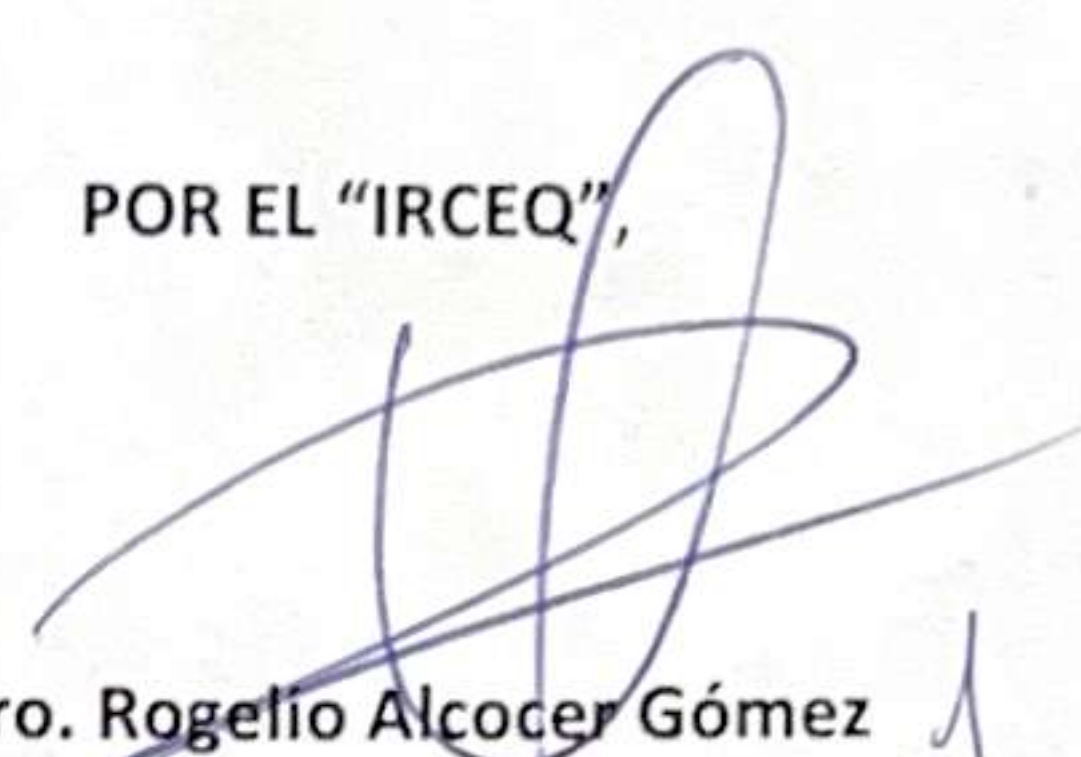
Secretaria del Exterior

del STSPE


Lic. Rubén Ugalde Rojas

Apoderado Legal

POR EL "IRCEQ",


Mtro. Rogelio Alcocer Gómez

Director General del Instituto

Registral y Catastral del Estado de
Querétaro


Lic. Alejandro Foyo Vega

Director Jurídico del Instituto
Registral y Catastral del Estado de
Querétaro